

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MANTA PLASTIFICADA REFORZADA PARA EL CUARTO DE FILTROS DE LAS TURBINAS DE LA CENTRAL TÉRMICA PISCO

Área Usuaria o área técnica estratégica	Departamento de Mantenimiento Térmico
Objetivo/Meta del POI vinculado	Mantener Operativos los activos de Generación
Requerimiento incluido en el CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el estado de conservación del cuarto de filtros de los grupos de generación de la Central Térmica Pisco, a fin de asegurar la continuidad y eficiencia en el proceso de generación eléctrica.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir manta plastificada reforzada para el cuarto de filtros de la Central Térmica Pisco, con el propósito de proteger las casetas de admisión de las turbinas frente al ingreso de polvo, humedad y otras partículas externas, evitando así el deterioro de sus componentes internos y contribuyendo a su conservación.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de lona plastificada como manta para cubrir y mantener en buen estado de conservación la caseta de filtros de aire admisión de las Turbinas a Gas de la Central Térmica Pisco.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción del bien
01	104	M2	Manta lona plastificada rectangular 8.5 x 6 m ²

4.2 Características técnicas

- **Ítem 1** – Manta lona plastificada rectangular 8.5 x 6 m²
 - Largo : 8.5 m
 - Alto : 6.0 m
 - Área total : 51 m²
 - Espesor : ≥ 0.45 mm
 - Peso : ≥ 545 gr/m²
 - Material : PVC recubierto de poliéster de alta tenacidad

- Acabado de la superficie : Liso
- Acabado del recubrimiento : Tejido plano
- Tipo de uso : Exteriores
- Protección UV : Tratamiento anti-UV
- Impermeable : Sí
- Costuras : Termoselladas
- Costura reforzada : En el medio (ver imagen 1)
- Ojales : Sí, en las esquinas
- Material del ojal : Acero inoxidable
- Refuerzo : Todo el perímetro con dobladillo de 5 cm
- Presentación : En 2 mantas, c/u de las medidas y : color blanco o plomo o similar.

Imagen 1

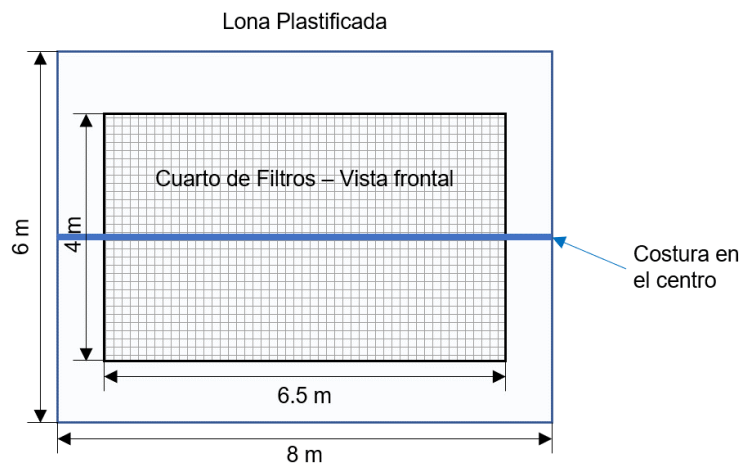


Imagen 2



Imagen referencial

4.3 Embalaje

Los bienes deberán llegar embalados a fin de que no se dañen o deterioren en el proceso de transporte y/o almacenamiento entre la fábrica y la llegada a la central.

4.4 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

4.5 Garantía comercial

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Condiciones de la garantía:** Durante el período de garantía, ante la observación de alguno de los bienes, EGASA informará al contratista vía telefónica y/o correo electrónico, ante lo cual el Contratista tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir de la fecha de realizada la notificación, para que sustituya el bien observado.
- **Período de garantía:** Por un periodo mínimo de doce (12) meses.
- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien o pedido de compra.

4.6 Lugar y plazo de entrega

4.6.1 Lugar

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el almacén de la Central Térmica Pisco ubicado en el Km 21.5 de la Vía Los Libertadores Wari, Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

4.6.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de máximo diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación del Pedido de Compra.

4.7 Documentos adicionales solicitados al postor

Los postores deberán indicar el tipo de material y las características técnicas con las que cuenta, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados al momento de presentar las propuestas.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Adelantos

No aplica.

5.2 Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación.

5.3 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

5.4 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el ÁREA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO TÉRMICO en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El ÁREA DE ALMACÉN es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO TÉRMICO será responsable de otorgar la conformidad.

5.5 Forma de pago

EGASA efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del suministro, luego de otorgar la conformidad correspondiente y previa del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago y su archivo XML.
- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Guía de remisión.
- Movimiento de mercancías (documento emitido por Almacén).
- Acta de conformidad técnica para ingreso de bienes al almacén (documento emitido por Almacén).

5.6 Penalidades

5.6.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

5.7 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.8 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica

5.9 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

5.10 Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

5.11 Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

5.12 Gestión de riesgos

No aplica.

5.13 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 10/10/2025

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.